



25 de junio de 2020 **TEEU-081-2020**

Dr. Carlos Sandoval García Vicerrector Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Estimado señor,

Reciba un cordial saludo de parte del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario. Por este medio se adjunta el **Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Química** para su debida inscripción en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica. Se agradece su atención y apoyo.

Sin más por el momento, se despide:

Christian David Torres Álvarez Presidencia

CDTA

- C. Sr. Manuel Gonzáles Mata, Procuraduría General, Procuraduría Estudiantil Universitaria Sr. Jeffry Espinoza Monge, Presidencia, Junta Directiva, Asociación de Estudiantes de Ingeniería Ouímica
- Sr. Walter Armando Umaña Rodríguez, Presidencia, Tribunal Electoral, Asociación de Estudiantes de Ingeniería Química

Archivo

Adjunto: Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Química.



ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA ESTATUTO ORGÁNICO

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

Díctese el siguiente Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Química de la Universidad de Costa Rica.

ESTATUTO ORGÁNICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO UNO

DENOMINACIÓN

- **Artículo 1.-** La Asociación se denominará "Asociación de Estudiantes de Ingeniería Química de la Universidad de Costa Rica", pudiendo abreviarse "A.E.IQ". Por su naturaleza será de duración indefinida.
- **Artículo 2.-** La A.E.IQ. tendrá su domicilio en la Provincia de San José, Cantón de Montes de Oca, Distrito San Pedro, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica, Facultad de Ingeniería, Escuela de Ingeniería Química.
- **Artículo 3.-**La plena autoridad de la AEIQ reside en su totalidad en sus miembros, quienes le delegan en los órganos que establece este estatuto. Dichos órganos no tendrán más facultades que las expresamente conferidas, ni podrán delegar o renunciar el ejercicio de las mismas, ni arrogarse facultades que este estatuto no les concede.
- **Artículo 4.-**La AEIQ es una organización de tipo pluralista. No podrán sus representantes adherirse a nombre de la misma, a ningún credo religioso, ideología política nacional o extranjera.
- **Artículo 5.-**La Asociación de Estudiantes de Ingeniería Química se identificará por los colores siguientes: azul y blanco.
- **Artículo 6.-**Ningún asociado de la AEIQ podrá evocar en su defensa desconocimiento, ignorancia o negación del Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

Ingeniería Química como de los principios establecidos en este.

CAPÍTULO DOS

DE LOS FINES

Artículo7.-Son fines de la Asociación los siguientes:

- a. Luchar por resolver los problemas individuales y colectivos que se le presenten a sus miembros en calidad de estudiantes activos de la carrera de Ingeniería Química.
- b. Defender los derechos de sus miembros en calidad de sus estudiantes activos de la carrera de Ingeniería Química.
- c. Velar por la autonomía y el engrandecimiento de la Universidad de Costa Rica.
- d. Velar por la autonomía e independencia del movimiento estudiantil.
- e. Impulsar la formación de un estudiante consciente y crítico de la realidad nacional.
- f. Contribuir al desarrollo de la cultura y el deporte, así como de cualquier otra actividad que vaya en beneficio de sus asociados.
- g. Representar un esfuerzo organizado, solidario, armonioso y permanente del estudiante, sin distingo de sexo, etnia, religión, ideología o clase social, para impulsar de acuerdo con principios sociales, democráticos y pluralistas el bienestar integral y la promoción en la comunidad estudiantil.
- h. Los demás que este estatuto dictamine.

Artículo 8.-La Asociación contará con la colaboración de todos los asociados (estudiantes activos regulares) que deseen participar en la realización de sus fines e intereses, por medio de los órganos que en este estatuto se indican.

CAPÍTULO TRES

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 9.- La Asociación tendrá las siguientes categorías de asociados:

- a) Activos
- b) Egresados

Artículo 10.- Serían asociados activos de la AEIQ los estudiantes de la carrera de Ingeniería Química regulares, de la Universidad de Costa Rica. Se entenderá por estudiante regular de las personas que estén empadronadas en la carrera, que lleven al menos un curso del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Química y que hayan cancelado las cuotas correspondientes (entiéndase pago de matrícula, morosidad, entre otros).

Artículo 11.-Serán Asociados Egresados de la AEIQ aquellos que hayan concluido el Plan de Estudios de la carrera y se encuentren en proceso de elaboración de su trabajo final de graduación, y los estudiantes que estén realizando estudios de Postgrado de la UCR, siempre y cuando continúen empadronados en la Carrera de Ingeniería Química y que hayan cancelado las cuotas correspondientes (entiéndase pago de matrícula, morosidad, entre otros). La AEIQ velará por sus intereses. Estos no tendrán derecho de

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

elegir ni ser electos en ninguno de los órganos de la AEIQ, sin perjuicio de su derecho a voz en la Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Química.

Artículo 12.-Son derechos de los asociados:

- a) Elegir y ser electos para desempeñar cargos en los órganos de la AEIQ así como integrar las comisiones permanentes y especiales que se considere conveniente crear para cumplir los fines que establece el presente estatuto.
- b) Disfrutar de todos los beneficios que Asociación pueda brindar, así como forma parte de todas las actividades que esta organice.
- c) Recurrir las actas y las resoluciones de los diferentes órganos conforme al presente estatuto y los reglamentos que al efecto sean dictados.
- d) Ser amparado por la AEIQ cuando sus intereses así lo exijan.
- e) Exigir en cualquier momento informes económicos, de labores, planes de trabajo, resoluciones internas de cualquier de los órganos que este estatuto establezca.
- f) Participar con voz y voto en las asambleas generales con las excepciones que se prevean.
- g) Denunciar ante la Contraloría Estudiantil de la FEUCR cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de un miembro del Directorio de la AEIQ o de cualquiera de sus órganos.
- h) Presentar todas las mociones y sugerencias que considere necesarias para el cumplimiento de los fines de la AEIQ ante cualquier de sus órganos.
- i) Todos los demás que este estatuto reglamento y reglamento otorguen.

Artículo 13.- Son deberes de los asociados:

- a) Emitir su voto en las elecciones de los miembros a los órganos de la AEIQ.
- b) Asistir a todas las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- c) Contribuir al logro de los fines e intereses de la AEIQ.
- d) Desempeñar con el debido esmero, responsabilidad y honestidad, los cargos para los cuales hayan sido electos.
- e) Cooperar con la conservación de los bienes materiales e inmateriales de la AEIQ.
- f) Acatar las resoluciones de la AEIQ, así como lo establecido en este estatuto y reglamentos.
- g) Las demás que este estatuto indique.

Artículo 14.-Deja de ser asociado:

- a) El que pierda la condición de estudiante activo o egresado, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 10 y 11 de este estatuto.
- b) Por renuncia voluntaria solicitada por escrito a la Junta Directiva, la cual será tramitada por el TEEIQ.
- c) El que incumpliera las disposiciones y las resoluciones emitidas por los órganos de la AEIO o el presente estatuto.
- d) Malversaré o defraudaré fondos de la AEIQ.
- e) Comisión de daños a los bienes e inmateriales de la Asociación con dolo o culpa grave.

Artículo 15.- Quien deje de ser asociado por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo 14, perderá todos los derechos que este estatuto le asignen.

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

CAPÍTULO CUATRO

DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIETO DE LA AEIQ

Artículo 16.-Para el cumplimiento de sus fines, de la AEIQ contará con las cuotas ordinarias y extraordinarias no obligatorias, que fuesen necesarios crear a juicio de la Junta Directiva. En situaciones de emergencia económica, podrá la Junta Directiva crear cuotas extraordinarias, las cuales regirán a partir del momento que sean acordadas y hasta que cese la emergencia.

Artículo 17.-Formará el haber de la AEIQ, además de las cuotas no obligatorias mencionadas, las herencias, legados y donaciones que a favor de la misma que se hagan, subvenciones que fuere posible conseguir de los antes estatales y privados, los bienes adquiridos y los fondos que se obtengan de las actividades propias de la Asociación.

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

TÍTULO SEGUNDO

LOS ÓRGANOS DE LA A.E.IO.

CAPÍTULO UNO

DE LOS ÓRGANOS

Artículo 18.-Son órganos de la AEIQ

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Representantes al Consejo Superior Estudiantil.
- d) Tribunal Electoral Estudiantil de Ingeniería Química.
- e) Representantes a Asamblea de Escuela.
- f) Representantes a Asamblea de Facultad.
- g) Representantes a Asamblea Colegiada Representativa
- h) Representantes a Asamblea Plebiscitaria.

CAPÍTULO DOS

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19.- La Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería Química es la máxima autoridad ordinaria de la AEIQ, está formada por la totalidad de los asociados activos. Le corresponde decidir y legislar en última instancia, los aspectos en que sean consultados, así como de emitir manifestaciones.

Artículo 20.-Las Asambleas Generales ordinarias se reunirán dos veces por año:

La primera se realizará en el mes de abril y se conocerá:

- a) De la elección de los miembros del TEEIQ.
- b) De las mociones de sus asociados.
- c) Rendición de cuentas de la Junta Directiva en funciones.
- d) Cualquier otro asunto que por su trascendencia amerite discutirse en Asamblea General.

La segunda se reunirá en el mes de noviembre y se conocerá:

- a) Del informe anual de la Junta Directiva
- b) de la convocatoria oficial para la nueva elección de la Junta Directiva.

Las Asambleas General Ordinarias serán convocadas y coordinadas por la Junta Directiva, o en su defecto por el TEEIQ con al menos ocho días de anticipación.

Artículo 21.-Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier momento cuando así lo solicite cualquier órgano de la AEIQ. Conocerán:

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

- a) De las modificaciones parciales al estatuto y sus reglamentos.
- b) La aprobación de reglamentos de la AEIQ y cualquier otro asunto fijado en las respectivas convocatorias, distinto de lo establecido en el artículo 30.
- c) Resolver en definitiva los conflictos y peticiones que se presenten.
- d) Crear comisiones permanentes o temporales.
- e) La creación de mecanismos de consulta general que serán vinculantes y obligatorios para la totalidad de sus asociados.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas y coordinadas por la Junta Directiva, el TEEIQ en materia de su competencia o cuando fuere solicitada por un mínimo de diez por ciento de la totalidad de sus asociados activos. Las convocatorias deberán de hacerse con al menos de cuarenta y ocho horas hábiles de antelación a la Asamblea respectiva. Deberá realizarse por los medios de propaganda adecuados (notificación verbal en las aulas, publicaciones pertinentes, etc.).

Artículo 22.-El quórum mínimo para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria es el diez por ciento de los asociados activos. En caso de no completar dicha cifra, se hará una nueva convocatoria quince minutos después, con los asociados presentes que no podrán ser menos del cinco por ciento de la totalidad.

Artículo 23.-El control de la asistencia y el orden de la palabra, lo efectuará el TEEIQ con la presencia de al menos dos de sus integrantes

Artículo 24.-Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta de sus asistentes, salvo las excepciones que establezcan este estatuto. En lo referente al cómputo de los votos sobre los acuerdos que se sometan a votación durante la Asamblea, el TEEIQ los sumará y emitirá el resultado respectivo.

CAPÍTULO TRES

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25.-La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la AEIQ que se elige cada año, a través del voto directo, libre y secreto de sus asociados. Dicha elección se regirá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Tribunal Electoral Estudiantil de Ingeniería Química de la Universidad de Costa Rica. La elección de la Junta Directiva y de los Representantes antes el CSE podrá realizarse, de manera excepcional, por medio de una Asamblea General de Estudiantes, cuando el TEEIQ considere que no es posible realizar la votación de forma directa, libre y secreta. Para ello, deberá presentar sus razones y justificación ante una sesión extraordinaria de la Asamblea General de Estudiantes. La decisión de realizar elecciones por este medio, deberá ser aprobada por mayoría absoluta de dicha Asamblea.

Artículo 26.-Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y del Tribunal Electoral Estudiantil de Ingeniería Química.
- b) Dirigir en forma permanente a la Asociación por medio de las medidas administrativa y políticas que sean necesarias.

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

- c) Conformar las comisiones de trabajo necesarias.
- d) Informar a todos los asociados de las actividades.
- e) Disponer adecuadamente de las finanzas de la Asociación.
- f) Convocar a Asamblea General ordinaria y Extraordinaria.
- g) Hacer las recomendaciones de nombramientos honoríficos o menciones especiales a la Asamblea General.
- h) Rendir obligatoriamente un informe anual de sus actividades, todos los miembros de la Junta Directiva, ante la Asamblea General.
- i) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus funciones.
- j) Nombra a los representantes estudiantiles ante los órganos de la Facultad, así como el 25% de los representantes estudiantiles ante la Asamblea de Facultad, Colegiada Representativa y Plebiscitaria.
- k) Las demás que este estatuto indique.

Artículo 27.-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros, respetando la alternancia y paridad de género en su distribución:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente
- c) Tesorero
- d) Secretario
- e) Fiscal
- f) Suplente I
- g) Suplente II

Artículo 28.-La Junta Directiva será nombrada mediante el voto directo, libre y secreto, en papeleta única, por la mayoría absoluta de los votos emitidos. Su periodo de funciones se iniciará el primero de julio y finalizará el 30 de junio del año siguiente. La elección de dicho órgano podrá realizarse de forma excepcional mediante una Asamblea General de Estudiantes, según lo establecido en el artículo 25 de este estatuto.

Artículo 29.-La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria una vez por semana y extraordinaria cuando el presidente o la mayoría de sus miembros lo aprueben.

Artículo 30.-El quórum para tomar cualquier tipo de acuerdos válidamente será de la mitad más uno de sus miembros, los acuerdos se tomarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario, en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Artículo 30 BIS.- Los acuerdos tomados por la Junta Directiva deberán constar en actas.

Artículo 31.-Son funciones del Presidente de la AEIQ:

- a) Representar oficial y extraoficialmente a la AEIQ en cualquier evento.
- b) Dirigir los debates y sesiones de las Asambleas Generales.
- c) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
- d) Dirigir y coordinar las labores de la Asociación.
- e) Firmar en conjunto con el Tesorero todas las órdenes de pago y giro que se extiendan, así como los informes de finanzas.
- f) Establecer una línea de comunicación con los representantes estudiantiles en las Asambleas de Escuela, Facultad, Colegiada Representativa y Plebiscitaria con el fin de mantener una línea de comunicación directa entre los diferentes órganos de la AEIQ y la

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

comunidad estudiantil.

- g) Las demás que este estatuto y la Junta Directiva le impongan.
- h) Ser el representante de la Junta Directiva ante el Consejo Superior Estudiantil.

Artículo 32.-Son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir en forma temporal o permanente al Presidente con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Coordinar con las distintas asociaciones estudiantiles actividades generales, que desarrollen fines similares a los de la AEIQ.
- c) Colaborar con el Presidente en la coordinación de la actividad general de la asociación.
- d) Firmar en conjunto con el tesorero todas las órdenes de pago y giro que se extiendan, así como los informes de finanzas en caso de ausencia que supere los tres días, del presidente.
- e) Las demás que este estatuto y la Junta Directiva le impongan.

Artículo 33.-Son funciones del Tesorero de la Asociación:

- a) Llevar al día una contabilidad detallada de todos los ingresos y egresos de la Asociación.
- b) Autorizar con su firma y la del Presidente o Vicepresidente los giros y órdenes de pago de la Asociación.
- c) Adoptar las medidas necesarias para dotar a la AEIQ de los recursos físicos de infraestructura que sean necesarias para el desarrollo de las labores.
- d) Velar por el uso adecuado de los recursos y bienes de la AEIQ.
- e) Disponer bajo su responsabilidad del fondo de la caja chica.
- f) Cobrar las cuotas de los asociados.
- g) Entregar un informe anual en la Asamblea General Ordinaria de octubre.
- h) Estar en disposición de rendir cuentas del estado financiero de la AEIQ asociado que así lo solicite. Para esto contará con ocho días hábiles para responder. El incumplimiento de esta norma será sancionado según lo dispuesto en este estatuto.
- i) Las demás que este estatuto, y la Junta Directiva de la AEIQ le impongan.

Artículo 34.-Son funciones del secretario:

- a) Tomar actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, en libros separados que estarán bajo su custodia.
- b) Tener al día los libros de actas y facilitar el acceso de los estudiantes a las mismas.
- c) Comunicar al TEEIQ la renuncia o destitución de miembros de la Junta Directiva.
- d) Llevar el libro de control de los asociados.
- e) Atender la correspondencia de la Asociación.
- f) Suplir a la Junta Directiva los documentos necesarios para desarrollar sus actividades.
- g) Notificar a los miembros de este órgano de las sesiones que se realizarán.
- h) La demás que este estatuto y la Junta Directiva indiquen.

Artículo 35.-Son funciones del Fiscal:

- a) Velar por el cumplimiento del Estatuto, así como los acuerdos y los reglamentos que emita la AEIO.
- b) Rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria de octubre.

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

- c) Escuchar las investigaciones pertinentes, para este último, podrá formar las comisiones que considere necesarias.
- d) Llevar un control sobre la asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones, así como de los miembros de los demás órganos para efectos de destitución.
- e) Llevar un control estricto sobre los ingresos y egresos de la AEIQ, y sus órganos.
- f) Solicitar un informe económico a la Junta Directiva de la AEIQ cada vez que lo crea pertinente.
- g) Tener al día un inventario de los bienes y haberes de la Asociación.
- h) Exigir a los órganos de los AEIQ el cumplimiento de los compromisos. Quienes incumplieren tal requerimiento serán sancionados con lo establecido en el artículo correspondiente de este Estatuto.
- i) Interpretar las normas de este Estatuto y sus Reglamento, salvo en materia electoral, la cual corresponde exclusivamente al TEEIQ.

Artículo 36.-Son funciones de los Suplentes:

- a) Colaborar en la aplicación de las resoluciones tomadas por los miembros propietarios de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquiera de los miembros propietarios a excepción del presidente, en su cargo en caso de renuncia, destitución o abandone del puesto.
- c) Coordinar junto al Presidente la designación de las comisiones, así como desempeño en las funciones asignadas.
- c) Las demás que este estatuto indique.

CAPÍTULO CUATRO

DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL

Artículo 37.-Son deberes de los representantes estudiantiles:

- a) Asistir obligatoriamente a las convocatorias del CSE y CEU.
- b) Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de la AEIQ de las resoluciones del CSE y CEU, como a la Asamblea de Estudiantes.
- c) Velar por la participación de la Junta Directiva de la AEIQ en las actividades que planee la FEURC u otras instancias universitarias.
- d) En caso de que el representante propietario no pueda asistir a alguna de las sesiones,
- el suplente lo hará, está decisión deberá ser comunicada al Presidente de la AEIQ veinticuatro horas antes de la actividad.
- e) Cumplir con las demás disposiciones que le confiera este Estatuto.

Artículo 38.-Los representantes al CSE serán electos durante la votación para la Junta Directiva de la AEIQ simultáneamente en papeleta aparte.

Artículo 39.-Los miembros representantes al CSE serán dos, uno propietario y otro suplente y también representarán los intereses de la AEIQ en el Consejo de Estudiantes de Ingeniería.

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

CAPÍTULO CINCO

DEL TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL DE INGENIERÍA QUÍMICA

Artículo 40.-El Tribunal Electoral Estudiantil de Ingeniería Química es un órgano colegiado encargado de ordenar, organizar y dirigir lo referente a la materia electoral según lo establecido según lo establecido en el Reglamento de Elecciones del TEEIQ e inmediatos vinculantes. En adelante será nombrado por sus siglas TEEIQ.

Artículo 41.-El TEEIQ estará integrado por tres miembros propietarios, electos por mayoría absoluta en Asamblea General Ordinaria del mes de abril, tal elección será presidida por el TEEIQ saliente.

Artículo 42.-Los miembros del TEEIQ han de ser asociados activos de la AEIQ que posean reconocido prestigio, integridad y que no hayan participado en organizaciones políticas a nivel de la AEIQ durante el año anterior.

Artículo 43.-Los puestos del Tribunal serán distribuidos de la siguiente manera: Presidente, Tesorero, Secretario, todos los anteriores con carácter de Fiscales; los cuales serán electos a lo interno por votación calificada. Los miembros durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Artículo 44.-Son unciones del TEEIQ las siguientes:

- a) Controlar la legalidad teniendo facultades para declarar la nulidad de cualquier órgano de la AEIQ en materia de su competencia.
- b) Ejercer el control y fiscalización electoral de la AEIQ, por lo que estará a cargo de la convocatoria, preparación, fiscalización de todo lo referente a la asociación, así como lo referente en el capítulo correspondiente a las elecciones.
- c) Hacer la declaratoria de elección de los miembros de los órganos ordinarios que este estatuto regula.
- d) Conocer de las renuncias y destituciones de miembros de la Junta Directiva de la Asociación.
- e) Interpretar las normas de este Estatuto y Reglamentos en materia electoral.
- f) Fiscalizar el quórum y votaciones de las Asambleas Generales.
- g) Todas las demás que este Estatuto les confiera.

Artículo 45.-El TEEIQ deberá de asignar miembros delegados para el periodo de elecciones, con el fin de velar por el cumplimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento Interno y Elecciones del TEEIQ. Estos delegados deberán ayudar en el control de asistencia en las Asambleas Generales y en aquellas funciones que el TEEIQ les asigne.

Artículo 46.-Las elecciones del TEEIQ deberán realizarse dos veces al mes y a partir de dos meses antes el proceso electoral deberán reunirse una vez semanalmente como mínimo.

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

Artículo 47.-Son funciones del Presidente del TEEIQ:

- a) Presidir y dirigir las sesiones del TEEIQ.
- b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la TEEIQ.
- c) Coordinar y vigilar la labor del TEEIQ.
- d) Firmar conjuntamente con el Tesorero las facturas de gastos del órgano.
- e) Representar formalmente al TEEIQ, ser delegado del TEEU en las elecciones federativas.
- f) Analizar los recursos que en materia electoral se les sometan.
- g) Velar porque los miembros del TEEIQ cumplan a cabalidad con las funciones que le consigna este Estatuto.
- h) Asistir a las reuniones del Consejo Electoral convocadas por el TEEU.
- i) Las demás que este estatuto le confiera.

Artículo 48.-Son funciones del Tesorero:

- a) Autorizar con su firma y la del Presidente los gastos.
- b) Mantener al día la contabilidad.
- c) Elaborar un proyecto de presupuesto para el periodo electoral, y someterlo a consideración del TEEIQ.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los fondos necesarios para su financiamiento.
- e) Las demás que este Estatuto le indiquen.
- f) Analizar los recursos que en materia electoral se les sometan.
- g) Velar porque los miembros del TEEIQ cumplan a cabalidad con las funciones que les confiera este Estatuto.
- h) Ser delegado del TEEU en las elecciones federativas.
- i) Las demás que este Estatuto le indique.

ARTÍCULO 49.-Son funciones del Secretario del TEEIQ:

- a) Llevar las actas a las sesiones.
- b) Autenticar con su firma todos los documentos que emita el órgano.
- c) Recibir la correspondencia que se envíe al TEEIQ.
- d) Llevar los expedientes que abriere el órgano.
- e) Definir la agenda de las sesiones.
- f) Dar a conocer los comunicados que emita el TEEIQ.
- g) Sustituir al Presidente en caso de ausencia.
- f) Analizar los recursos que en materia electoral se les sometan.
- i) Velar porque los miembros del TEEIQ cumplan a cabalidad con las funciones que les confiera este Estatuto.
- j) Ser delegado del TEEU en las elecciones federativas.
- k) Asistir a las reuniones de Consejo Electoral convocadas por el TEEU.
- 1) Las demás que este Estatuto le indique.

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

TÍTULO TERCERO

DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 50.-Para ser electo Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva de la AEIQ, se requiere:

- a) Ser asociado activo.
- b) Haber aprobado los cursos de Ingeniería Química correspondiente al sexto ciclo del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Química de la Universidad de Costa Rica
- c) No desempañar cargos administrativos en la Facultad de Ingeniería o Escuela de Ingeniería Química o en la Universidad, excepción hecha de quienes están en régimen de horas estudiante u horas asistente.
- d) No tener lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el Decano, Videcano o Director, así como con miembro alguno del TEEIQ.
- e) No desempeñar cargos en el TEEIQ.
- **Artículo 51.-**Para ser electo a cualquier de los restantes puestos de la Junta Directiva se requiere solamente ser asociado activo y no desempeñar cargos en la forma en que señala el inciso c y e del artículo anterior.
- **Artículo 52.-**Para ser electo Representante Propietario ante el Consejo Superior Estudiantil deben de cumplirse los mismos requisitos establecidos para los cargos de Presidente o Vicepresidente.
- **Artículo 53.-**Tanto el Presidente como el Vicepresidente de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus cargos solo por una vez. En caso de optar por cualquiera de esos, se deberá renunciar en el momento en que el TEEIQ convoque a elecciones. El presidente que haya sido electo dos veces en su cargo no podrá aspirar a la vicepresidencia, ni viceversa.
- **Artículo 54.-**Las elecciones estudiantiles para integrar la Junta Directiva, Representantes ante el Consejo Superior Estudiantil deberán celebrarse en papeleta separada, durante la segunda semana del mes de junio, a menos que el TEEIQ disponga otra fecha por resolución fundamentada.
- **Artículo 55.-**El TEEIQ convocará a elecciones estudiantiles la última semana del mes de mayo. A partir de esa fecha y hasta que el TEEIQ lo fije, se abrirá la inscripción de partidos.
- **Artículo 56.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos en bloque y por derecho propio de la papeleta mayoritaria. En conjunto con los representantes, al CSE en papeleta diferenciada, pero simultáneamente.
- **Artículo 57.-**Ninguna de las disposiciones del TEEIQ podrá de convenir lo dicho en el Estatuto, ni en el Reglamento de Elecciones del TEEIQ supletoriamente para lo no previsto se acudirá a lo establecido por el Código Electoral.

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

TÍTULO CUARTO

DELAS RENUNCIAS Y DESTITUCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 58.-De las renuncias o destituciones de miembros de la Junta Directiva de la AEIO:

- a) En caso de renuncia o destitución de uno de los miembros de la Junta Directica, será nombrado el suplente respectivo, a menos que por acuerdo unánime de los miembros de la Junta Directiva de la AEIQ asigne a uno de sus miembros en ese puesto, renunciando automáticamente a su puesto anterior. Tal resolución como la renuncia del miembro de la Junta Directiva deberá ser notificada al TEEIQ por escrito en un periodo máximo de tres días después de hecho el nombramiento. Lo anterior con motivo de que el TEEIQ en la próxima Asamblea General solicite la ratificación de tal designación.
- b) En caso de renuncia o destitución de la mayoría o totalidad de los integrantes de la Junta Directiva, el TEEIQ tendrá el deber de disolver o anular esa Junta Directiva y convocar a una Asamblea General en un lapso no menor de una emana de hecha la anulación, dicha Asamblea servirá de convocatoria oficial para la elección de la Junta Directiva disuelta, tal proceso electoral se regirá de acuerdo al Reglamento Interno y de Elecciones del TEEIQ, una vez terminado au periodo la Junta Directiva Provisional se disolverá, y el TEEIQ convocará a elecciones de acuerdo al RETEEIQ.

Artículo 59.- De la renuncia o destitución de uno de los miembros del TEEIQ:

- a) En caso de renuncia o destitución de uno de los miembros del TEEIQ; los integrantes del TEEIQ se darán a la tarea de convocar a una Asamblea General con el único punto de agenda de la elección del miembro faltante del TEEIQ, el cual será propuesto por la Asamblea General.
- b) En caso de renuncia o destitución de la mayoría de los miembros del TEEIQ este se da por disuelto, la Junta Directiva convocará a Asamblea General Extraordinaria con el único punto de agenda la elección de los miembros del TEEIQ, esta elección contará con la fiscalización de los miembros del TEEU.
- **Artículo 60.-**En caso de renuncia o destitución de uno o de la totalidad de los representantes al CSE, la Junta Directiva convocará a una Asamblea General de Estudiantes, con el motivo de elegir a los nuevos representantes. Esta elección será fiscalizada en su totalidad por el TEEIQ.

Artículo 61.-Todas las elecciones para miembros faltantes del TEEIQ, Representantes al Consejo Superior Estudiantil serán mediante el voto secreto, directo y libre, aunque la Asamblea puede optar por otro método de elección, siempre y cuando exprese explícitamente el sentir de la mayoría de los asociados. En caso de varios postulantes para elegir a los miembros del TEEIQ o Representantes del CSE; el que obtenga la mayoría absoluta de votos será electo.

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

TÍTULO OUINTO

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 62.-Los asociados que incumplan las normas del presente Estatuto y sus Reglamentos se harán acreedores, en atención a la gravedad de la falta y responsabilidad de quien la cometa, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Inhabilitación al derecho del uso del patrimonio de la AEIQ.
- d) Suspensión del padrón electoral de la AEIQ por un año.
- e) Suspensión de la calidad de asociado por un año.
- f) Destitución del cargo directivo de la AEIQ.
- g) Expulsión definitiva de la AEIQ.

Las sanciones serán dictadas por la Junta Directiva o la Asamblea General cuando sea necesario. Los incisos a y b se aplican cuando la falta cometida se considere leve, incisos c y d como faltas graves, e incisos, e, f y g como muy graves.

Serán sancionadas como faltas graves:

- a) El Secretario o Tesorero de cualquier instancia de la AEIQ que no mantengan sus libros sellados o que los llevare con más de seis meses de atraso, o se niegue a presentarlos a requerimiento de la autoridad competente.
- b) Los miembros de cualquier instancia de la AEIQ que permitan se destinen fondos de la asociación y realicen actividades, para fines distintos de los señalados en los estatutos como propios de la entidad, o permitan que en el local se lleven a cabo actos prohibidos. Por actos prohibidos se entenderán aquellos de carácter ilícito, que atenten contar la moral o las buenas costumbres.

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

TÍTULO SEXTO

DE LAS GESTIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO UNO

Artículo 63.-Las consultas, denuncias o sus contestaciones o cualquier otro documento que sea presentado a algún órgano de la AEIQ con las mismas calidades, por cualquier estudiante deberán de cumplir, en la medida de, lo posible, y salvo situaciones especiales a juicio del órgano en cuestión, con las siguientes formalidades:

- a) estar dirigido a la instancia de la AEIQ;
- b) estar escrito a máquina o letra legible;
- c) venir acompañado de tres copias del documento original;
- d) contener un resumen redactado en forma clara de los hechos, las normas o principios jurídicos que se consideren violados, las pruebas en que se basa lo dicho;
- e) nombre completo, número de carné y cédula, firma, lugar y número de teléfono donde se pueda localizar, a quien hace la consulta o al denunciante y denunciado;

Artículo 64.-Recibidas las consultas estas deberán de ser resueltas y comunicadas en un plazo máximo de ocho días hábiles.

Artículo 65.- Recibida la denuncia ésta deberá ser notificada a la parte interesada a más tardar de dos días hábiles siguientes a su recepción, y ella tendrá un plazo de cinco días hábiles para contestar a la denuncia interpuesta en su contra presentando la prueba que considere oportuna. La resolución que ponga fin a la denuncia deberá de ser notificada a las partes dentro de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la contestación de la denuncia.

Artículo 66.-Cuando se considere conveniente, se conferirá a las partes la oportunidad para comparecer ante este acto en el que se admitirá y recibirá toda la prueba y alegatos pertinentes.

Artículo 67.-Se notificará por escrito todas las resoluciones a cada una de las partes interesadas. Estas deberán tener impreso el sello y estar firmadas por la mayoría de sus miembros. En caso de ser copias del documento original, éstas deberán de indicar los nombres de quienes firman aquel documento, tener impreso el sello del TEEIQ y la leyenda: "(-ORIGINAL FIRMADO)". En el momento que así lo requiera, los interesados podrán verificar la firma del documento original.

Artículo 68.-En caso de no poder localizarse a la parte objeto de la denuncia dentro de los ocho días hábiles a la recepción de la misma, se hará la notificación pública en un lugar designado previamente para este fin.

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

CAPÍTULO DOS

DE LOS RECURSOS

Artículos 69.-Las resoluciones emanadas de los distintos órganos o instancias de la AEIQ, sean de mero trámite, incidentales o finales, serán recurribles solo por los medios y casos expresamente establecidos por este Estatuto y por el Reglamento de Elecciones del TEEIO.

Artículo 70.- Los recursos serán ordinarios y extraordinarios. Los ordinarios son de adición, aclaración, revocatoria y apelación. Cabrán cuando las resoluciones no estén firmes y serán interponibles dentro del tercer día hábil de la notificación. El único recurso extraordinario será el de revisión, y procederá contra las resoluciones firmes, y se interpondrá dentro de los ocho días hábiles subsecuentes a la notificación.

Artículo 71.-Cuando se considere que una resolución no es clara u omisa, cabrá el recurso de adición, o bien el de aclaración.

Artículo 72.-Toda resolución emanada de un órgano de la AEIQ tendrá recurso de revocatoria y deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución y deberá de ser resulto dentro de los cinco días hábiles posteriores a su presentación, salvo disposición contraria de este Estatuto.

Artículo 73.- Cabrá contra todas las resoluciones finales que expresadamente señala este Estatuto el recurso de revisión. Serán presentadas ante el mismo órgano que las emita, el que deberá de admitirla y elevarla ante el órgano superior para ser resuelta, salvo disposición contraria a este Estatuto.

Artículo 74.-Contra todas las resoluciones, incluyendo las finales y las firmes, cabrá el recurso de revisión Este recurso procederá por razones de forma (error de hecho o de derecho). Para este efecto se considerará a la Asamblea de Estudiantes como órgano competente para resolver, se requerirá de una mayoría calificada favorable de los(as) miembros presentes. Todo recurso extemporáneo o formalmente mal presentado de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores no podrá ser admitido.

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS REFORMAS

CAPÍTULO UNO

Artículo 75.-Las reformas parciales a este Estatuto se realizarán en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, debiendo ser aprobadas por las dos terceras partes de los miembros presentes. Entrará en ejercicio una vez aprobado salvo que se disponga de otra cosa en el mismo acto.

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA

TÍTULO OCTAVO

DE LA VIGENCIA

Artículo 76.-Este Estatuto rige a partir de su aprobación en Asamblea Ordinaria de Estudiantes.

TRANSITRORIO: Todos los periodos a los que se refiere este Estatuto deberán serán corregidos según lo establecido durante la administración de la AEIQ 1999 – 2000.